	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-EMB-05
	Requisitos para la importación de tortas de carne porcina congeladas	Versión 01	Página 1 de 4

## 1. Objetivo

- 1.1 Definir los requisitos que el usuario debe cumplir para la importación de tortas crudas congeladas de carne de la especie porcina con o sin condimentar.

## 2. Alcance:


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican la importación de tortas crudas congeladas de carne de la especie porcina con o sin condimentar

## 3. Inicio del trámite y plazo:

- 3.1 Para tramitar el Formulario de Requisitos Sanitarios, el interesado debe presentar el formulario completamente lleno, original y firmado con bolígrafo azul. En los casos en que las solicitudes estén incompletas, el SENASA notificará dicha situación al administrado (usuario) a fin de que en el plazo de diez días sea completada o subsanada. El formulario se puede obtener en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en las oficinas centrales en Barreal de Heredia, vía fax, por correo electrónico o descargarse haciendo clic en: [Formulario para tramitar las importaciones, exportaciones o tránsito de productos y subproductos de origen animal](#) Los importadores que utilicen el Formulario de Autorización de Desalmacenaje, en la casilla 19, deberán indicar el nombre del establecimiento productor y su número, en la casilla 17 la cantidad en kg y bultos o cajas. Se debe presentar en VUCE cuando se trate de productos y subproductos de origen animal y en las oficinas centrales en el caso de animales vivos, huevos, semen o muestras para diagnóstico.
- 3.2 La solicitud será resuelta en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles, en forma afirmativa o negativa, de acuerdo con el horario de las oficinas centrales de la Dirección de Cuarentena Animal. El plazo comenzará a regir a partir del recibo del documento original, lo anterior a pesar que haya sido recibido vía fax o por correo electrónico. Cuando no se otorgue el Formulario de Requisitos Sanitarios, se entregará una resolución explicando los motivos que se tomaron en consideración para negarlo.
- 3.3 Los establecimientos de los que se desee importar deben estar autorizados de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 21858-MAG, Reglamento para evaluación y/o aprobación de productos y subproductos de origen animal importados por Costa Rica.

## 4. Responsabilidades:

- 4.1 Es responsabilidad del usuario presentar los documentos que se le solicitan ante las autoridades oficiales en el puesto de inspección fronterizo, ver el apartado cuatro (4), previo a su desalmacenaje.
- 4.2 Es responsabilidad del funcionario oficial en el puesto de inspección, solicitar los documentos que prueben, que el usuario cumple con los requisitos del apartado (5) cinco.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-EMB-05
	Requisitos para la importación de tortas de carne porcina congeladas	Versión 01	Página 2 de 4


## 5. Requisitos que debe presentar el usuario en el puesto de inspección fronterizo:

- 5.1 Certificado Veterinario Internacional, en idioma español, (si el original está en un idioma diferente al español, la traducción deber ser oficial), de los Servicios Veterinarios Oficiales del país de origen que certifique que:
- 5.1.1 El país o área se encuentra libre de Fiebre aftosa, Peste Porcina Africana, Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad Vesicular del Cerdo.
  - 5.1.2 Los establecimientos para el sacrificio y deshuese de porcinos se encuentran aprobados por la autoridad sanitaria competente y que cuentan con inspección médico veterinaria oficial.
  - 5.1.3 Los porcinos sacrificados recibieron inspección ante y pos mortem y fueron dictaminados como aptos para el consumo humano.
  - 5.1.4 Los establecimientos para el sacrificio de porcinos cuentan con un plan de monitoreo para determinar la posible presencia de residuos de medicamentos veterinarios, de contaminantes químicos ambientales y de bacterias patógenas, principalmente Escherichia coli y Salmonella sp.
  - 5.1.5 Los establecimientos citados en los apartados 4.1.2 y 4.1.4 deben tener en ejecución el Sistema HACCP (Procedimientos de Limpieza y Desinfección, Buenas Prácticas de Manufactura y Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos, conocido por sus siglas en inglés como HACCP)
  - 5.1.6 Las carnes de porcino cumplieron con lo citado en 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6, por lo cual se dictaminaron las carnes como inocuas.
  - 5.1.7 Los porcinos nacieron y fueron criados en el país de origen.
  - 5.1.8 Cumple con los criterios microbiológicos establecidos en el Decreto N° 18341, Norma oficial de productos cárnicos. Clasificación y características Artículo 1, sección 5.4.3.
  - 5.1.9 Cumple con las normas aplicables, en el país de origen, para el producto citado en el Alcance.
  - 5.1.10 Los ingredientes y aditivos utilizados en su elaboración son de grado alimentario.
  - 5.1.11 El color de la tinta para firmar el certificado debe ser diferente de la tinta que se usó para imprimir el certificado.

## 6. Embalaje y etiquetado:

El embalaje primario y secundario deben ser nuevos:

- 6.1 Las cajas y bolsas deben indicar claramente lo siguiente:
- 6.1.1 Nombre del establecimiento productor
  - 6.1.2 Número del establecimiento productor
  - 6.1.3 Código de producción, lote o embarque, que permitan su rastreabilidad. Los códigos deben ser indelebles.
  - 6.1.4 Temperatura recomendada para su almacenamiento, conservación y distribución.
  - 6.1.5 Fecha óptima de consumo o fecha de vencimiento (caducidad o expiración)
  - 6.1.6 Lista completa de ingredientes por orden decreciente de proporciones de los ingredientes.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-EMB-05
	Requisitos para la importación de tortas de carne porcina congeladas	Versión 01	Página 3 de 4

6.1.7 Cuando se trate de productos destinados al consumidor final, el etiquetado debe cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Economía Industria y Comercio y por el Ministerio de Salud.

## 7. Documentos necesarios para el desalmacenaje:

- 7.1 Presentar los originales de los documentos citados en el apartado cuatro (5).
- 7.2 Formulario de Requisitos Sanitarios, original y vigente al día de su presentación al funcionario oficial en el puesto de inspección fronterizo.

## 8. Inspección al momento de su ingreso al país:


- 8.1 Se realizará el análisis sensorial, organoléptico, del producto en el puesto de inspección fronterizo, almacén fiscal o en el laboratorio. Deberá presentar las siguientes características:
  - 8.1.1 Aspecto: propio del producto.
  - 8.1.2 Color: propio del producto, libre de coloraciones anormales.
  - 8.1.3 Olor: propio del producto, libre de aromas: rancio o pútrido.
  - 8.1.4 Temperatura igual o menor a  $-18^{\circ}\text{C}$ .
- 8.2 El material de empaque primario y secundario debe estar en buen estado, si el empaque primario (bolsa) se encuentra roto y el producto se observa contaminado, se procederá a confiscar las piezas no conformes o contaminadas. Debe cumplir con lo establecido en el apartado cinco (5).
- 8.3 En el puesto de inspección fronterizo el funcionario oficial emitirá la Constancia de Inspección liberando el producto o redestinándolo para una inspección más minuciosa o para la toma de muestras.

## 9. Muestreo y análisis de laboratorio:

- 9.1 En las muestras para análisis microbiológicos se determinará la presencia de: Recuento total de microorganismos aerobios y anaerobios facultativos, *Escherichia coli*, *Staphylococcus coagulasa* positiva, *Clostridium perfringens* y *Salmonella sp*, los resultados deberán estar dentro de los límites establecidos en el Decreto N° 18341 en el Artículo 1, sección 5.4.3, en caso de excederlos no se permitirá su comercialización y se procederá de acuerdo con el apartado 10 y 11. Adicionalmente se realizarán análisis para determinar la presencia de *Listeria monocytogenes*, que deberá ser negativa en 25 gramos, en caso de ser positiva igualmente y se procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados 10 y 11.
- 9.2 El medio de transporte se enviará marchamado al almacén fiscal o bodegas del importador, para que el técnico designado por la Dirección de Cuarentena Animal realice la apertura, inspeccione la descarga y retire la muestra.
- 9.3 El valor de los análisis será cancelado por el importador, de acuerdo con el Decreto N° 32285.

## 10. Rechazo de la importación:

- 10.1 El rechazo de la importación procederá cuando se incumpla con alguno de los requisitos establecidos en los apartados 6, 7, 8.1.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-EMB-05
	Requisitos para la importación de tortas de carne porcina congeladas	Versión 01	Página 4 de 4

10.2 Cuando el importador no permita la toma de muestras, por parte de los funcionarios debidamente identificados.

## 11. Destino de los productos rechazados:

11.1 De acuerdo con el reglamento de Defensa Sanitaria Animal, Decreto 14584-A, cuando se determine que se incumple con lo citado en los apartados 9.1 o 9.2, se procederá a devolver al país de origen los productos, si el importador no acepta esta medida se podrán destruir en el país, en este caso el importador debe cancelar el costo de su destrucción, de acuerdo con el Decreto N° 32285.

11.2 El funcionario oficial en el puesto de inspección fronterizo, deberá llenar el Acta de Decomiso o Retención Productos Agropecuarios y entregar el original al interesado.

## 12. Comunicación:

12.1 El importador debe comunicar a la Dirección de Cuarentena Animal el nombre, dirección y teléfono del lugar donde va a quedar almacenada la mercancía, así como sus números de teléfono, para localizar el producto y a su propietario con facilidad en caso de incumplir con 8.1 y 8.2.

12.2 Si los resultados de análisis de laboratorio son satisfactorios, la Dirección de Cuarentena Animal así lo hará saber al importador para que comercialice el producto.

## 13. Legislación que se aplica:

13.1 Ley General de Salud Animal N° [8495](#)

13.2 Reglamento de Defensa Sanitaria Animal N° [14584-A](#)

13.3 Decreto N° [18341-MEC](#) disponible en [www.senasa.go.cr](http://www.senasa.go.cr)

13.4 Decreto N° [21858-MAG](#) Reglamento para la evaluación y aprobación de productos y subproductos de origen animal importados por Costa Rica.

13.5 Decreto N° [29588-MAG-S](#) Reglamento sanitario y de inspección veterinaria de mataderos, producción y procesamiento de carnes.

## 14. Tarifas aplicables:

14.1 Decreto [32285-MAG](#) que fija las tarifas que regirán para los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección de Salud Animal y Producción Pecuaria, puede consultarse en [www.senasa.go.cr](http://www.senasa.go.cr)

**Renuncia a reclamos:** La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación, citado en 3.1. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.

**Disclaimer:** The information provided in this database is intended for use as guidance only and should not be taken as definitive or exhaustive. The National Service for Animal Health (SENASA) of Costa Rica makes an effort to keep this database current and accurate, however, it may be subject to change without notice, and importers should make their own inquiries in relation to import requirements. The Costa Rican Government will not accept liability for any loss resulting from reliance on information contained in this database. The purpose of this document is to give a clear idea in relation to the import process stated in section 3.1. These requisites are not an import permission.